



ACUERDO PLENO-52/2021.

**Nombramiento de la persona titular de la
Secretaría Adjunta.**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se realiza el nombramiento de la persona titular de la Secretaría Adjunta a la Secretaría General.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

SEGUNDO. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

TERCERO. El artículo 9, fracciones VI, XVII y XXV de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional establece que el Pleno es el órgano del Tribunal que tiene facultad de designar a las personas servidoras públicas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, así como dirigir las labores del Tribunal y expedir los acuerdos necesarios para su buen funcionamiento.

CUARTO. El cuatro de septiembre del año en curso se publicó, en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto **LXVI/RFLEY/1044/2021 XIII P.E.** por medio del cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal.

Dicha reforma trajo consigo una modificación estructural de trascendencia al fundar, a partir de sus artículos 2, fracción V, 13 bis y 13 bis B, a la Secretaría General de este órgano jurisdiccional.

QUINTO. En acatamiento al Decreto citado, mediante **ACUERDO PLENO 032/2021** del diez de septiembre de dos mil veintiuno, el máximo órgano de este Tribunal Estatal, modificó el organigrama para que quedara establecida en su estructura la Secretaría General y posteriormente, nombró a su titular y aprobó las prestaciones económicas y laborales de la plaza creada por Ley.

SEXTO. Derivado de la modificación orgánica de este Tribunal Estatal, respecto a la Secretaría General, cuyas atribuciones están encaminadas a ejecutar y facilitar las decisiones que se adopten, tanto al interior como

hacia el exterior de este órgano jurisdiccional, en ejercicio de su autonomía y autogobierno, mediante **ACUERDO PLENO 039/2021**, se creó la plaza de Secretaría Adjunta adscrita a la Secretaría General, con la remuneración que se indica en el Tabulador de Remuneraciones aprobado por este Tribunal, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones jurídicas y administrativas que, como órgano dependiente del Pleno y de servicio a éste y a la Presidencia, emanan de estos últimos.

SÉPTIMO. Con base en lo anterior, ante la necesidad incuestionable de dotarla del cuerpo mínimo suficiente de personas servidoras públicas que coadyuven en el desempeño de las funciones que por ley se le encomendaron, de conformidad a la fracción VI del artículo 9 de la Ley Orgánica de esta autoridad jurisdiccional, esta Presidencia propone a **Rogelio Piñón Portillo** para que ocupe la titularidad de la Secretaría Adjunta, debido a que dicho profesionista cuenta con el perfil, conocimiento y experiencia necesarios para desempeñar el cargo para el que es propuesto.

OCTAVO. Finalmente, se hace del conocimiento que la Coordinación Administrativa, mediante oficios TEJA-CA-108/2021 y TEJA-CA-111/2021, informó que cubre los requisitos de Ley, en términos del numeral 19 bis de la Ley orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y que existe suficiencia presupuestaria para la remuneración de dicho cargo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa adoptó el siguiente:

ACUERDO:

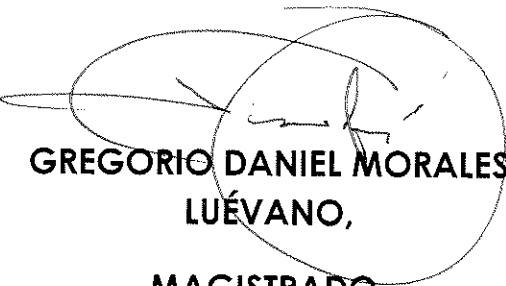
PRIMERO. Se nombra a **Rogelio Piñón Portillo** como titular de la Secretaría Adjunta a la Secretaría General del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, con efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

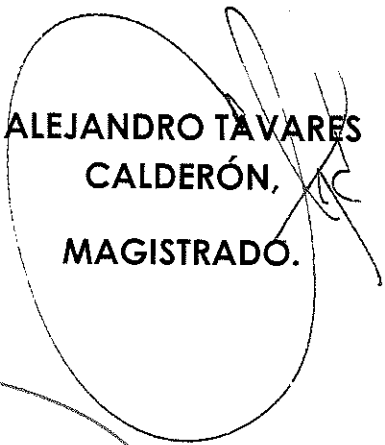
TERCERO. Expídase el nombramiento correspondiente y notifíquese a quien corresponda.

PÚBLIQUESE en la lista de acuerdos del Pleno para conocimiento general.

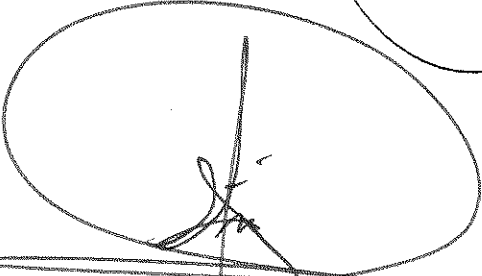
Así lo acordó, por unanimidad de votos de los integrantes que conforman el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas **Mayra Aida Arróniz Ávila, Gregorio Daniel Morales Luévano y Alejandro Tavares Calderón,** ante el Secretario General, **José Carlos Rivera Alcalá,** quien autoriza y da fe.



**GREGORIO DANIEL MORALES
LUÉVANO,
MAGISTRADO.**



**ALEJANDRO TAVARES
CALDERÓN,
MAGISTRADO.**



**MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA**



**JOSÉ CARLOS RIVERA ALCALÁ
SECRETARIO GENERAL**

